

Nombre:

#181

89

No.

26-12-79

Senado de la República Dominicana
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al Sr. Julio Cladio Pérez Díaz. -

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 353

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

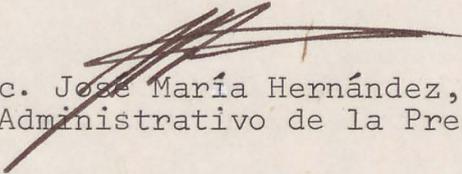
- 4 ENE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la -
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado -
de RD\$300.00 mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz,
ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y -
registrada con el No.89.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 353

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

- 4 FNE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la -
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado -
de RD\$300.00 mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz,
ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y -
registrada con el No.89.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 353

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

- 4 FNE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la -
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado -
de RD\$300.00 mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz,
ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y -
registrada con el No.89.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00794

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de noviembre de 1979.-

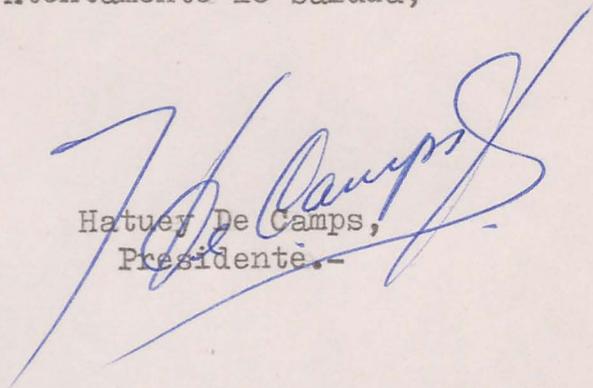
Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted de su oficio No.01060 de fecha 21 de noviembre del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Hatuey De Camps,
Presidente.-

HDC.

cmc*-

No 00794

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de noviembre de 1979.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted de su oficio No.01060 de fecha 21 de noviembre del 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps,
Presidente.-

HDC.

cmc*-

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-
21 de noviembre, 1979.

01060

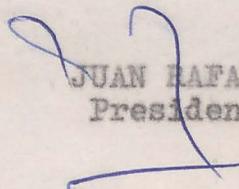
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Florentino Caryajal Suero, Senador por la Provincia de Elías Piña.-

Muy atentamente le saluda,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:- Que el señor Eladio Pérez Díaz, quién fuera Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Elías Piña, durante el período constitucional 1970 - 74, después de laborar por mas de 20 - años en diversos cargos de la Administración Pública, sufrió hace - algún tiempo un accidente automovilístico que lo dejara imposibilitado para realizar actividades productivas.

CONSIDERANDO:- Que el ex- Diputado Julio Eladio Pérez Díaz, carece de recursos económicos que le permitan subvenir en lo mas mínimo - sus necesidades mas elementales.

VISTO:- El Art. 8 de la Ley No.-5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRES - CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz.

ART. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.-

Juan Rafael Peralta Pérez
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero
Florentino Carvajal Suero,
Secretario.

Luz Haydee de Carrasco
Luz Haydee de Carrasco,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 162

en el folio _____ del libro letra S

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios intralíneas.

Santo Domingo 21 de febrero 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature and scribbles over the seal and text]



*Leído en
sesión
20/11/79*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO, AL SEÑOR JULIO ELADIO PEREZ DIAZ, DE RD\$300.00 MENSUALES, - ORIGINADO MEDIANTE MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR FLORENTINO CARVAJAL SUERO, SENADOR POR LA PROVINCIA DE ELIAS PIÑA.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, encargada del estudio del Proyecto de Ley, mediante el cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz, Ex diputado al Congreso Nacional en el período 1970-74, por la Provincia de Elías Piña y quien además prestó servicio en diferentes departamentos de la administración pública, por mas de 20 años, después de haber hecho un estudio pormenorizado de dicho Proyecto, RESOLVIO recomendar sin objeción alguna al pleno senatorial, la aprobación del mismo.

Esta Comisión se permite solicitar al pleno senatorial, la inclusión en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:

Victor Gómez Berges

VICTOR GÓMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel A. Felguerra

MANUEL A. FELGUERRA,
Vicepresidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Manuel A. Nolasco Guzman

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Florentino Carvajal Suero

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

18
.....



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

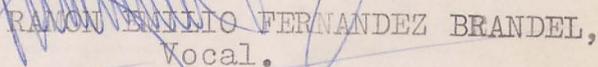

ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

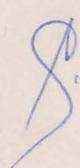
SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

FELIPE S. PARRA PAGAN,
Vocal.


RAMON BENIGNO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.


SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.
20 de noviembre, 1979.-

amp.

Comisión Finanzas



*Leído en sesión
del Sr. Eladio
24-5-79*



*Aprobado en
1ra. Sesión
20/11/79
Aprobado en
2da. Sesión
21/11/79*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Revisión

CONSIDERANDO:- Que el señor Julio Eladio Pérez Díaz, quién fuera Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Elías Piña, durante el período constitucional 1970 - 74, después de laborar por mas de 20 años en diversos cargos de la Administración Pública, sufrió hace algún tiempo un accidente automovilístico que lo dejara imposibilitado para realizar actividades productivas.

CONSIDERANDO:- Que el ex- Diputado Julio Eladio Pérez Díaz, carece de recursos económicos que le permitan subvenir en lo mas mínimo sus necesidades mas elementales.

VISTO:- El Art. 8 de la Ley No.-5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRES CIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Julio Eladio Pérez Díaz.

ART. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Florentino Carvajal Suero
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Senador de la República.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-
23 de mayo de 1979.-

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Nº 449300

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964

Yo, Dr. Francisco Pérez Fructuoso médico provisto del correspondiente

exequátur No. 3944 CERTIFICO haber examinado a: Julio Eladio Pérez Díaz

Cédula No. 3143 Serie No. 16 Sello de renovación No. _____ del año de 197

y constatado que: presenta: Neurosis y Artritis .-

por lo que recomiendo incapacidad para el trabajo productivo.-

Expido la presente certificación en Santo Domingo, D.N.- a petición del
interesado, hoy día 16 del mes de junio de 1978

Dr. F. Pérez Fructuoso
Dr. Francisco Pérez Fructuoso
Médico Jefe del Servicio de Cirugía
Hospital Dr. Darío Contreas

Dr. Victor Fernandez
Dr. Victor Fernandez
Médico Ortopédico Hospital Dr. D. Cont.

Dr. Miguel Danilo Mercedes B.
Dr. Miguel Danilo Mercedes B.
Médico Ortopédico Hospital Dr. Darío Cont.



#1896222

ORIGINAL y CUADRUPLICADO: Para el interesado; TRIPLICADO: Para el Médico que expide la Certificación; y DUPLICADO: Para la Asociación Médica Dominicana.

EDITORIAL PADILLA, C. POR A.

C O N S T A N C I A

Para los fines correspondientes e interesados, hago constar por este medio, que el Señor JULIO ELADIO PEREZ Y DIAZ, cédula de Identificación Personal #3143- Serie 16, desempeñó las funciones de MAESTRO DE CANTO CORAL, desde el 17 de Diciembre de 1949, hasta el 16 de Agosto de 1970, con sueldo de RD\$120.00 (ciento veinte pesos oro) mensuales.

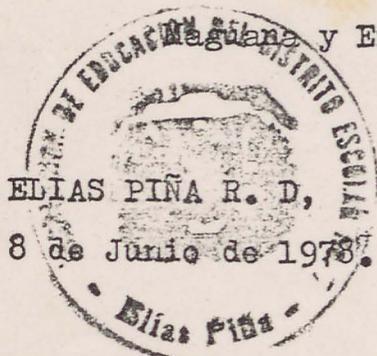
Las funciones del citado cargo, las ejercía en todos los Planteles del Distrito Escolar #12 anterior, hoy Distrito Escolar #6.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada, en el Municipio de Comendador, Provincia de Elías Piña, a los ocho días del mes de Junio de 1978.

Lic. Sidérico Aquiles Dicló Peña,

Asesor Técnico Regional de Educación, de San Juan de La

Magüana y Encargado del Distrito Escolar #6 de Elías Piña.



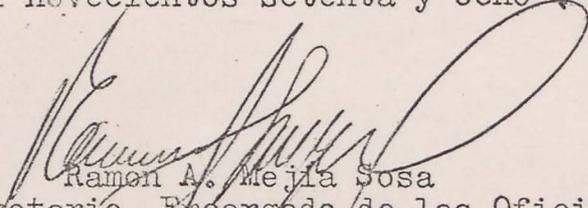


REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO, que el señor JULIO ELADIO PEREZ DIAZ, desempeño las funciones de Diputado al CONGRESO NACIONAL durante el período del 1970 al 1974, y devengaba un sueldo de RD\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS ORO) mensuales.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).


Ramon A. Mejia Sosa
Secretario, Encargado de las Oficinas
de la Cámara de Diputados.

RAMS/n.

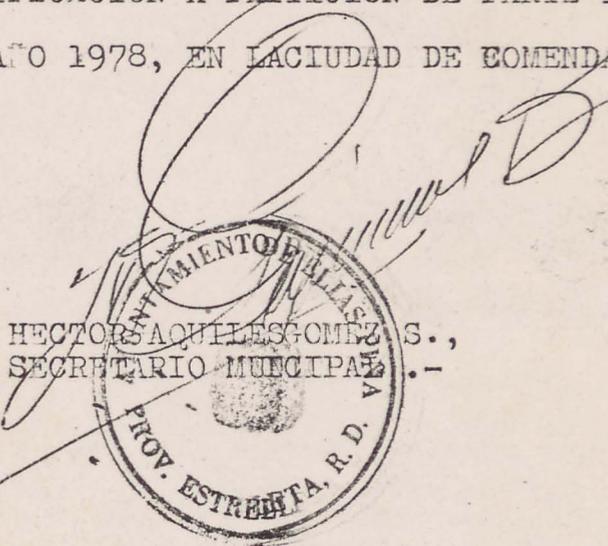


AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMENDADOR
PRESIDENCIA

CERTIFICACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SEÑOR JULIO ELADIO PEREZ DIAZ, CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 3143 SERIE 16 , FUE DESIGNADO COMO MUSICO DE 4ta. CLASE DE LA BANDA MUNICIPAL, EN FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 1944 Y SAIO EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1970 COMO SUB-DIRECTOR DE LA REFERIDA BANDA MUNICIPAL .-

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A PARTICION DE PARTE INETERESADA, HOY DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 1978, EN LA CIUDAD DE COMENDADOR, PROVINCIA DE ELIAS PIÑA.-


HECTOR SAQUILES GOMEZ S.,
SECRETARIO MUNICIPAL .-



Sello R.I.
No.1896221
RD\$1.00.-



Sello R.T.
No.1759276
RD\$0.25.-

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Nº 449300

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964

Yo, Dr. Francisco Pérez Fructuoso médico provisto del correspondiente

exequátur No. 3944 CERTIFICO haber examinado a: Julio Eladio Pérez Díaz

Cédula No. 3143 Serie No. 16 Sello de renovación No. _____ del año de 197_____

y constatado que: presenta: Neurosis y Artritis .-

por lo que recomiendo incapacidad para el trabajo productivo.-

Expido la presente certificación en Santo Domingo, D.N.- a petición del
interesado, hoy día 16 del mes de junio de 1978

Dr. Francisco Pérez Fructuoso
Médico Jefe del Servicio de Cirugía -
Hospital Dr. Darío Contreas

Dr. Víctor Fernández
Médico Ortopédico Hospital Dr. D. Cont.

Dr. Miguel Danilo Mercedes B.
Médico Ortopédico Hospital Dr. Darío Cont.



ORIGINAL y CUADRUPLICADO: Para el interesado; TRIPPLICADO: Para el Médico que expide la Certificación; y DUPLICADO: Para la Asociación Médica Dominicana.

EDITORIAL PADILLA, C. POR A.

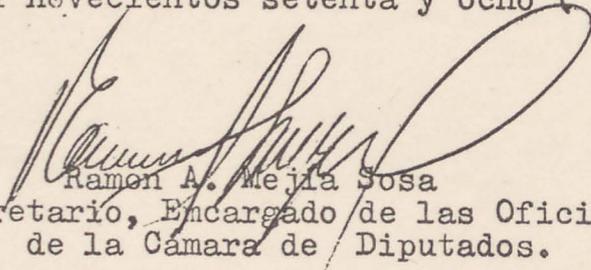


REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO, que el señor JULIO ELADIO PEREZ DIAZ, desempeñó las funciones de Diputado al CONGRESO NACIONAL durante el período del 1970 al 1974, y devengaba un sueldo de RD\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS ORO) mensuales.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).



Ramon A. Mejia Sosa
Secretario, Encargado de las Oficinas
de la Cámara de Diputados.

RAMS/n.



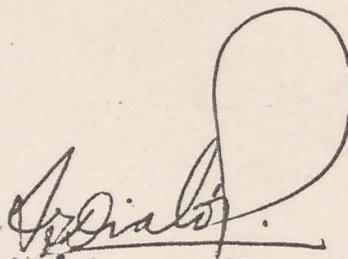
República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

C O N S T A N C I A

Para los fines correspondientes e interesados, hago constar por este medio, que el Señor JULIO ELADIO PEREZ Y DIAZ, cédula de Identificación Personal #3143- Serie 16, desempeñó las funciones de MAESTRO DE CANTO CORAL, desde el 17 de Diciembre de 1949, hasta el 16 de Agosto de 1970, con sueldo de RD\$120.00 (ciento veinte pesos oro) mensuales.

Las funciones del citado cargo, las ejercía en todos los Planteles del Distrito Escolar #12 anterior, hoy Distrito Escolar #6.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada, en el Municipio de Comendador, Provincia de Elías Piña, a los ocho días del mes de Junio de 1978.



Lic. Sidérico Aquiles Dicló Peña,

Asesor Técnico Regional de Educación, de San Juan de La
Maguana y Encargado del Distrito Escolar #6 de Elías Piña.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENDADOR
PRESIDENCIA

CERTIFICACION

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SEÑOR JULIO ELADIO PEREZ DIAZ, CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 3143 SERIE 16 , FUE DESIGNADO COMO MUSICO DE 4ta. CLASE DE LA BANDA MUNICIPAL, EN FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 1944 Y SAIO EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1970 COMO SUB-DIRECTOR DE LA REFERIDA BANDA MUNICIPAL .-

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A PARTICION DE PARTE INETERESADA, HOY DIA 9 DE JUNIO DEL AÑO 1978, EN LA CIUDAD DE CUENDADOR, PROVINCIA DE ELIAS PIÑA.-

HECTOR SAQUILLES GOMEZ S.,
SECRETARIO MUNICIPAL .-



Sello R.I.
No. 1896221
RD\$1.00.-



Sello R.T.
No. 1759276
RD\$0.25.-



SANTO DOMINGO, D.N.-
13 de marzo de 1979.

Señor
Florentino Carvajal Suero,
Senador por la Prov. Elías Piña,
Congreso Nacional.

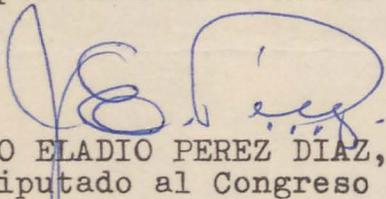
Señores Senadores:

Después de saludarles con el respeto que merecen, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar por medio de ese Honorable Senado, algo que me pertenece por ley.

Se trata, que después de servir por mas de 30 años ininterrumpidos al Estado Dominicano en diferentes posiciones, entre ellas Diputado al Congreso Nacional por la Prov. Elías Piña, durante el período 1970-74, en el año 1976 sufrí un accidente automovilístico que me dejó inutilizado para ganar el sustento de mi familia, motivo por el cual recurro a ustedes en solicitud de que me sea concedida una pensión, para nuestro sustento.

Con la esperanza que ese espíritu de bondad que caracteriza a vosotros, se ponga una vez mas manifiesta en esta ocasión, de lo que no sólo yo le quedaría eternamente agradecido, sino que la posteridad habría de reconocerles al igual que las leyes y resoluciones que en beneficio del país viene produciendo ese alto cuerpo legislativo.

Mientras les auguro rotundos éxitos en sus funciones, hago votos por la conservación de todos; cortés y atentamente,



JULIO ELADIO PEREZ DIAZ,
Ex-Diputado al Congreso Nacional.

Anexo: Relación de cargos servidos.
 Copia Certificado Médico.

Atención